



Recurso de Revisión (RRV)

Medio de impugnación de carácter administrativo que procede en contra de actos y resoluciones de diversos órganos del INE. Su objeto es garantizar que todos los actos y resoluciones de la autoridad electoral administrativa federal se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Su resolución corresponde a los distintos órganos del INE.

¿Cuándo procede?

Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y en la etapa de reparación de la elección, el RRV procederá para impugnar actos o resoluciones que provengan del Secretario Ejecutivo o de los órganos colegiados del INE a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.

Autoridad competente



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Fuentes:

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf

Sistema de medios de impugnación en materia electoral federal, disponible en: <https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/8b45f53ee9f937f.pdf>

Guía general para presentar un medio de impugnación en materia electoral, disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/contents/index/10>

